

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS
FORMULADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PUERTO VARAS, TITULAR DE “RELLENO SANITARIO LA
LAJA”**

RES. EX. N° 4 / ROL D-257-2023

Santiago, 11 de abril de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-257-2023**

1. Con fecha 22 de noviembre de 2023, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-257-2023, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-257-2023, en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la Municipalidad”), titular de la unidad fiscalizable “**RELLENO SANITARIO LA LAJA**” (en adelante, “la UF”).

2. Encontrándose dentro de plazo ampliado mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-257-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Municipalidad ingresó a esta Superintendencia, con fecha 13 de diciembre de 2023, un escrito a través del cual presentó un PDC, junto con sus respectivos anexos y documentos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



3. Mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-257-2023, de fecha 8 de marzo de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC de fecha 13 de diciembre de 2023, y previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 20 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución. Además de lo anterior, la antedicha resolución resolvió incorporar al procedimiento sancionatorio las denuncias nuevas que presentaban intima conexión con los cargos formulados en el presente sancionatorio y que ahí se detallaron.

4. La resolución citada precedentemente, fue notificada mediante correo electrónico a la Municipalidad, con fecha 14 de marzo de 2024, según el comprobante de correo electrónico respectivo.

5. La Municipalidad, con fecha 11 de abril de 2024, presentó un escrito mediante el cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, solicitando 10 días hábiles adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original. La Municipalidad fundó su solicitud de ampliación de plazo en la necesidad de *“recopilar y respaldar las acciones propuestas, encontrándose aún pendientes diversos análisis encargados a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental Certificadas por parte del operador actual del Relleno Sanitario y procedimientos de investigación en curso por diversos entes competentes, principalmente Policía de Investigaciones y Dirección General de Aguas, que resultan indispensables para sustentar las acciones contempladas en el Programa de Cumplimiento (...)”*.

6. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Al respecto, la ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación de un PdC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880 y artículo 62 de la LO-SMA, otorgando 10 días hábiles adicionales

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio, los antecedentes presentados por la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, con fecha 11 de abril de 2024, individualizados en el considerando 5° del presente acto administrativo.

III. NOTIFICAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, en las casillas electrónicas precedentemente [REDACTED]; [REDACTED] y [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico a los interesados del presente procedimiento sancionatorio, a los correos electrónicos indicados en los formularios de denuncia respectivos.



Guillermo Tejo Jara
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, a las casillas electrónicas [REDACTED]

- Interesados, a las casillas electrónicas:

- Angela Marcela Morice León
- Asunción Del Diez Leiva
- Camilo Fuentealba Maldonado
- Carlos Leonardo Carrasco Muñoz
- Carmen Denise Téllez Guerrero
- Carola Alejandra Poblete Núñez
- Carolina Andrea Jofré Soto
- Catalina Ivón Torres Monjes
- Clara Violeta Lucio Macías
- Claudia Andrea Mansilla Aguilar
- Claudia Patricia Maripillán Serpa
- Claudio Alejandro Palma Valenzuela
- Claudio Andrés Duamante Carrasco
- Constanza Ugarte Guazzini
- Cristián Marcelo Negrón Schwerter
- Cristina Beatriz Barros Sepúlveda
- Daniel Alejandro Fernández Gerding
- Daniela Belén Andrade Acuña
- Daniela Espinoza Barrientos

[gmail.com](#)

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



- Danilo Matías Torres Sáez
- Edgar Luis Escalona Alvarado
- Felipe Ignacio Nawrath Bocaz
- Francesca Fabiola Bravo Llanquitor [m](#)
- Gabriela Andrea Barría Oyarzún
- Gina Denisse Ramírez Caro
- Glen Alejandro Andaur Vega
- Hans Steffens Aburto
- Hernán Antonio Fuentes Alarcón [ail.com](#)
- Jaime Andrés Pacheco Romero
- Javier Eduardo Catelicán Cárdenas
- Javier Heriberto Marió Legue
- Javier Sangroniz D'amico
- Jorge Benjamín Jouannet Cáceres
- Jorge Emilio Álamos Tejos
- José Manuel Jiménez Ríos [om](#)
- Josefina Parker Wichelhaus
- Juan José Villasante Peláez
- Juan Pablo Cortés Troncoso
- Julieta Viviana Contreras Olivares
- Lara Marcus Zamora
- Luis Alejandro Montoya Barra
- Luis Henry Bujanda Figueroa
- Luis Ignacio Carrasco Godoy [il.com](#)
- Luis Juan Sepúlveda Vásquez [.com](#)
- Marcela Paz Orellana Jofré
- Marcelo Salazar Vallejos
- Marco Antonio Carreño Ojeda
- Marcos Antonio Poblete Negrete
- María Gema Troncoso Gutiérrez [com](#)
- María José Vargas Aburto
- María Loreto Rodríguez Gutiérrez
- Marx Juan Arcos Peña
- Mónica Carolina Ojeda Barría [m](#)
- Nancy Elena Villarroel Baez
- Nicole Fernanda Bissieres Bissieres
- Oscar Eduardo Viertel Dufflocq
- Patricio Alberto Appel Vargas
- Paulina Loreto Leiva Martínez
- Pedro Correa Léniz
- Reicni Julihany Zambrano Contreras
- Renzo Nicolás Salinas Álvarez
- Rodrigo Alejandro Mansilla Méndez [il.com](#)
- Rodrigo Alfonso Belmar Lara
- Rodrigo Patricio Garcia Invernizzi
- Ronny Cristian Moreno Lecaros [m](#)
- Sergio Emilio Román Medina
- Soledad Del Berroeta Arriagada
- Stephanie Kay Wunsch
- Susan Vanessa Haase Soto
- Franco Andrés Malerba Jiménez [m](#)
- Raúl Darío Andrade Velásquez
- Vanessa Elizabeth Modinger Araven
- Felipe Ignacio Morales Guzmán [mail.com](#)
- Juan Pablo Cortes Soto [cion.cl](#)

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile





- Eduardo Ignacio Diaz Muñoz
- María Carla Poblete Núñez



C.C.:

- Jefa de la Oficina Regional de la Región de Los Lagos, SMA.

D- 257-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



Página 5 de 5

